

Consejo Directivo  
Escuela Nacional de la Judicatura

**RESOLUCIÓN No. 003/19, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO E  
IMPLEMENTACIÓN DE LA MATRIZ DE AUTORIZACIÓN DE FIRMA  
DE LOS DIRECTORES Y FUNCIONARIOS DE LA  
ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA**

El **Consejo Directivo de la ENJ**, órgano de dirección de la Escuela Nacional de la Judicatura, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70, párrafos III y V de la Ley núm. 327-98, del 11 de agosto de 1998, de Carrera Judicial, así como los artículos 8 y 9 del Reglamento de la Escuela Nacional de la Judicatura, reunido válidamente previa convocatoria, ha dictado la presente **RESOLUCIÓN**:

**MATRIZ DE AUTORIZACIÓN DE FIRMAS DE LOS DIRECTORES Y FUNCIONARIOS  
DE LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA**

**VISTOS**

1. La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.
2. La Ley núm. 327-98, del 11 de agosto de 1998, de Carrera Judicial.
3. La Ley núm. 28-11, del 20 de enero de 2011, Orgánica del Poder Judicial.
4. La Ley núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Orgánica de la Administración Pública.
5. La Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
6. El Reglamento de la Escuela Nacional de la Judicatura, de noviembre del año 2000.
7. La Resolución núm. 09/2019, del 23 de julio de 2019, que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Poder Judicial.
8. Los Reglamentos de Compras y Contrataciones de obras, bienes y servicios del Poder Judicial y de la Escuela Nacional de la Judicatura.

**EN CONSIDERACIÓN A QUE:**

1. La Constitución de la República Dominicana, creó el **Consejo del Poder Judicial** como el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. De conformidad con el artículo 47 de la Ley núm. 28-11, del 20 de enero de 2011, Orgánica del Poder Judicial, se transfieren al Consejo del Poder Judicial las

funciones conferidas por la Ley de Carrera Judicial a la Suprema Corte de Justicia respecto de la Escuela Nacional de la Judicatura.

3. Según lo establecido en la Ley núm. No. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Orgánica de la Administración Pública, los órganos de la administración pública, podrán confiar a sus funcionarios de rango inmediato inferior la firma de los actos administrativos relativos a sus actividades respectivas.
4. Según lo establecido en el Artículo 9 del Reglamento de la Escuela Nacional de la Judicatura, el *“Consejo Directivo formulará, orientará y dictará las políticas institucionales generales que normarán la Escuela Nacional de la Judicatura y determinará la organización, operación y funcionamiento de la misma”*.
5. Siguiendo los lineamientos establecidos por el **Consejo del Poder Judicial**, que se dispuso aprobar la Matriz de Autorización de Firmas de los Funcionarios del Poder Judicial, tema previsto en su agenda ordinaria del día 2 de julio de 2019, el Consejo Directivo de la ENJ establece una Matriz de Autorización de Firmas de los Directores y Funcionarios **de la ENJ**, mediante la cual se especifiquen los responsables de firmar los acuerdos, contrataciones y otras transacciones y acciones que se llevan a cabo en la institución, con el objetivo de delimitar el nivel de responsabilidad y autorización relacionadas a pagos, a procesos de contrataciones, y otorgamientos de aprobaciones para asegurar de esta manera que todas las actividades se realicen de forma segura y eficiente.

### **el Consejo Directivo de la ENJ**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Todos los procedimientos y políticas de gestión administrativa y financiera, así como los relativos a la gestión de Capital Humano de la Escuela Nacional de la Judicatura deben ser actualizados de acuerdo a la siguiente matriz de firmas autorizada por el Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura:

<b>Tipo de Autorización</b>	<b>Responsable de la Firma</b>
<b>Contratos y Convenios de la Escuela Nacional de la Judicatura</b>	
Acuerdos y Convenios interinstitucionales	El Presidente del Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura y/o el Director de la ENJ, previa aprobación del Consejo Directivo de la ENJ.
Contratos, excepto en los que el Presidente del Consejo del Poder Judicial y Consejo Directivo de la ENJ haga reserva.	El/La Director(a) de la ENJ, previa aprobación del Consejo Directivo de la ENJ, bajo cumplimiento estricto de los procedimientos establecidos,

Consejo Directivo  
Escuela Nacional de la Judicatura

	aprobados y en funcionamiento.
Rescisiones de contratos de servicios, compras y obras.	El/La Director(a) de la ENJ, previa aprobación del Consejo Directivo de la ENJ.
<b>Autorización de procesos de compras y contrataciones</b>	
Autorización de procesos de compras según los umbrales establecidos	Según lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios de la Escuela Nacional de la Judicatura
<b>Autorización de pagos</b>	
Autorización de pagos auditados suplidores	<p>Firmas autorizadas en función de los documentos:</p> <p><b>Memo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Solicitado por: Gerente de Formación y Capacitación y Calidad y, en su ausencia, Gerente de Formación y Capacitación de formación continúa y formación de aspirantes.</li> <li>● Autorizado por: Subdirector(a) ENJ y, en su ausencia, por el (la) Gestor(a) de Asuntos de Estrategia.</li> </ul> <p><b>Autorización de pago:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Solicitado por: Subdirector(a) ENJ y, en su ausencia, por el (la) Gestor(a) de Asuntos de Estrategia.</li> <li>● Autorizado por: Director(a) ENJ y, en su ausencia, por el (la) Subdirector (a) ENJ.</li> </ul>
Autorización de pago de nóminas	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Revisado por: Gestor(a) de Administración y Finanzas ENJ.</li> </ul>

AD.

10

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitado por: Gestor(a) de Asuntos de Estrategia ENJ.</li> <li>• Autorizado por: Director(a) ENJ y, en su ausencia, Subdirector (a) ENJ.</li> </ul>
<b>Autorización de Trámites de Capital Humano</b>	
Creación de plazas en la Estructura Organizacional, desvinculaciones y destituciones - Acompañado de impacto presupuestario de la acción propuesta.	El/La Director(a), previa aprobación del Consejo Directivo de la ENJ.
Ascensos (anexar evaluaciones de desempeño) y Movimientos Internos cuando implican aumento salarial.	El/La Director(a), previa aprobación del Consejo Directivo de la ENJ.
Movimientos internos de personal administrativo (no directivos) en plazas creadas, que impliquen un impacto presupuestario.	El/La Director(a) de la ENJ, previa aprobación del Consejo Directivo de la ENJ.
Los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rescisiones de contratos de personal.</li> <li>• Contratación Empleado Nuevo Ingreso.</li> <li>• Desvinculación de Empleado.</li> <li>• Licencias con disfrute de salario, por estudios por encima de un período de un mes.</li> </ul>	El/La Director(a) de la ENJ, previa aprobación del Consejo Directivo de la ENJ y bajo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido.

**SEGUNDO: DISPONER** la actualización inmediata del Reglamento de compra de bienes y contrataciones de obras y servicios de la Escuela Nacional de la Judicatura, así como de todos los procedimientos y políticas de administración y finanzas y de gestión de Capital Humano, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente Resolución de Matriz de Firmas Autorizadas.

**TERCERO: DISPONER** el registro inmediato de las firmas de los funcionarios antes indicados en la Tesorería Nacional y en el Banco de Reservas de la República Dominicana, en los casos que corresponda, así como en las demás instituciones financieras donde la Escuela Nacional de la Judicatura (**ENJ**) mantiene cuentas bancarias.

## Consejo Directivo Escuela Nacional de la Judicatura

**CUARTO: ORDENAR** al Director(a) de la ENJ, en su condición de Secretario del Consejo Directivo de la ENJ, la notificación de la presente Resolución a las direcciones del Poder Judicial que tienen una relación directa con los procedimientos propios de la Escuela Nacional de la Judicatura, así como todos los funcionarios e instituciones pertinentes para la implementación de los procedimientos establecidos en el cuerpo de este acto administrativo.

**QUINTO: INSTRUIR** al Secretario del Consejo Directivo de la ENJ la implementación inmediata de esta Resolución.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, por mayoría de votos, por el Consejo Directivo de la ENJ. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día once (11) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

Firmados:

**Mag. Luis Henry Molina Peña**  
Presidente

<b>Mag. Leonardo Recio Tineo</b> Miembro	<b>Mag. Bernabel Moricete Fabián</b> Miembro
<b>Mag. Yumiris Tuitt Santana</b> Miembro	<b>Dr. Dariel Suárez Adames</b> Secretario